

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 469-25 que designa a la señora Teresa María Durán Díaz, primera secretaria en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Deroga el artículo 11 del Decreto núm. 524-21. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 469-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Teresa María Durán Díaz**, queda designada primera secretaria en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, retorno a sede.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 11 del Decreto núm. 524-21, del 23 de agosto de 2021, que designó a Teresa María Durán Díaz, primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en el Estado de Qatar.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 470-25 que nombra a los señores Erika Ylonca Álvarez Rodríguez y Olivio Adalberto Fermín Fermín, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica, y en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel, Respectivamente. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 470-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez**, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República Gabonesa, con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. **Olivio Adalberto Fermín Fermín**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre, con sede en el Estado de Israel.